



Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL-DIVORCIO-MUTUO ACUERDO.
Radicado: 2021-00118-00-Interno 17161
Demandante: MIRIAN MERCEDES VANEGAS PARRA y RUBEN DARIO ROBERTO SUAREZ BONILLA

San José de Cúcuta, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a dictar la Sentencia de conformidad con el artículo 509 del C. G. P., en este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal -Continuación de Divorcio-, promovido por **MIRIAN MERCEDES VANEGAS PARRA y RUBEN DARIO ROBERTO SUAREZ BONILLA.**

En providencia del 9 de diciembre de 2021 se admitió la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal presentada, ordenándose el trámite correspondiente.

Conforme a audiencia realizada el 15 de marzo de 2022 se aprobaron los Inventarios y Avalúos presentados por el apoderado de las partes, siendo aprobados en esta audiencia, por lo que se dispuso decretar la Partición y designar como Partidor al mismo apoderado que los representa, conforme a la facultad expresa que tiene para ello, otorgándose un término de diez (10) días para presentar el trabajo ordenado.

A través de correo recibido el 16 de marzo de 2022, el Partidor designado presenta el trabajo encomendado, el cual hace referencia a los Inventarios expuestos en diligencia de audiencia referida.

Así las cosas y con la referencia de la labor partitiva se aprecia que no existe ningún error numérico ni de derecho, por consiguiente, el Despacho procederá a impartir su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., obviándose el traslado allí señalado por estarse tramitando de común acuerdo entre las partes.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el trabajo de Partición y adjudicación, realizado en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal -continuación de Divorcio-, entre **MIRIAN MERCEDES VANEGAS PARRA**, identificada con C.C. No. **40´510.746** y **RUBEN DARIO ROBERTO SUAREZ BONILLA**, con C.C. No. **13´239.889.**

SEGUNDO: ORDENAR que se libren los oficios correspondientes ante las entidades a que haya lugar.

TERCERO: EXPEDIR, por secretaría copias auténticas del trabajo de Partición y de esta Sentencia a los interesados, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ